ORDENANZA Nº 2063

VISTO:

El Decreto Acuerdo Provincial Nº 16/3 (ME) de fecha 12/04/2016 y el Decreto Acuerdo Provincial Nº 20/3 (ME)-14; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto citado en primer término se incrementar en un 30% (Treinta por ciento) sobre los valores vigentes al 01 de Marzo de 2.016, los adicionales Remunerativos y No Bonificables del artículo 2 del Decreto Acuerdo Nº 10/3 (ME)-14, modificado por el artículo 2 del Decreto Acuerdo Nº 20/3 (ME)-2014 (Artículo 1º) y, además, se incrementa en un 30% (treinta por ciento) el concepto de Cargo Crítico, sobre los valores fijados en el artículo 5 del citado Decreto Acuerdo Nº 10/3 (ME)-14 y vigente al 01 de Marzo de 2.016 (Artículo 2º); ambos incrementos pagaderos en 15% a partir de Abril de 2.016 y el restante 15% a partir del Septiembre de 2.016;

Que a su vez el Decreto Acuerdo Provincial Nº 20/3 (ME)-14 modifica al Decreto Acuerdo Provincial Nº 10/3 (ME)-14, encontrándose esta Municipalidad adherida a este último citado Decreto mediante Ordenanza Nº 1984;

Que, en concordancia con la política salarial implementada por el Superior Gobierno de la Provincia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente y además prever la adhesión a las futuras modificaciones que disponga el Poder Ejecutivo Provincial;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: ADHIERASE la Municipalidad de Yerba Buena a las disposiciones del Decreto Acuerdo Provincial Nº 16/3 (ME) de fecha 12 de Abril de 2016, al Decreto Acuerdo Provincial Nº 20/3 (ME)-14.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: AUTORÍZASE al D.E.M. a gestionar la asistencia financiera reintegrable, a fin de hacer frente a la erogación que demande las presentes adhesiones, la que no podrá exceder al monto determinado en las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Sistemas de la Provincia, correspondiente a los incrementos a que se refieren los Decretos Provinciales citados en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍZASE al Superior Gobierno de la Provincia a retener de los fondos que corresponden percibir a esta Municipalidad en concepto de Coparticipación Federal (Ley Provincial Nº 6316 y su modificatoria o la que en el futuro la reemplace o sustituya), Fondos de Desarrollo del Interior, Aportes del Tesoro Nacional sin Asignación específica, excedente de Bonos Municipales y/o de cualquier otro recurso de libre disponibilidad, excepto la recaudación propia, el monto que se otorgue al Municipio por Asistencia Financiera para la aplicación de los Decretos mencionados en el Artículo Primero de la presente Ordenanza, hasta cubrir el importe total que surja de la liquidación que efectúe a tal fin la Dirección de Sistemas de la Provincia, correspondiente a las Reparticiones Nº 410 y 411.

ARTÍCULO CUARTO: FACULTASE al D.E.M. a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la aplicación de los citados Decretos

Provinciales.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.